



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.32
23 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 36 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Angola, Argelia, Benin, Burkina Faso, Burundi, Congo, Cuba, Etiopía, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/23 C, de 20 de noviembre de 1987,

Recordando sus resoluciones anteriores y las del Consejo de Seguridad en que se exhorta a adoptar medidas concertadas en el plano internacional para obligar al régimen racista de Sudáfrica a que elimine el apartheid,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el Apartheid 1/, en particular los párrafos 188 a 194,

Tomando nota con satisfacción de que el 3 de abril de 1988 entró en vigor la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes 2/,

Gravemente preocupada por el constante desafío de la voluntad de la comunidad internacional por parte del régimen de apartheid, el arrogante incumplimiento por ese régimen de resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, su

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/43/22).

2/ Resolución 40/64 G, anexo.

intensificación del terror contra el pueblo de Sudáfrica, la continuación de su ocupación ilegal de Namibia y sus actos de agresión militar y política y de desestabilización económica contra Estados africanos independientes,

Expresando su profunda preocupación por la continua violación del embargo de armamentos contra Sudáfrica,

Tomando nota con grave preocupación de que algunos Estados Miembros y empresas transnacionales siguen manteniendo relaciones económicas con Sudáfrica, mientras que otros han empezado a explotar las oportunidades creadas por las sanciones impuestas por otros Estados, aumentando así sustancialmente su comercio con Sudáfrica,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales, y que es responsabilidad primordial de las Naciones Unidas contribuir a los esfuerzos por eliminar el apartheid sin más demora;
2. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, y hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen la labor de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes;
3. Hace un llamamiento a los Estados que han incrementado su comercio con Sudáfrica y, en particular, al Japón, que últimamente aparece como el asociado comercial más importante de Sudáfrica, para que rompan sus relaciones comerciales con ese país;
4. Decide una vez más que la imposición por el Consejo de Seguridad de sanciones amplias y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas sería el medio más apropiado, eficaz y pacífico de poner fin al apartheid y cumplir con las responsabilidades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que son amenazadas y violadas por el régimen de apartheid;
5. Pide urgentemente al Consejo de Seguridad que, en consecuencia, considere la posibilidad de adoptar medidas de inmediato en virtud del Capítulo VII de la Carta con miras a aplicar sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, e insta a los gobiernos que se oponen a la aplicación de sanciones amplias y obligatorias a que reconsideren sus políticas y dejen de oponerse a la aplicación de esas sanciones por el Consejo de Seguridad;
6. Hace un llamamiento a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América para que cooperen en la imposición por la comunidad internacional de sanciones amplias y obligatorias contra la Sudáfrica racista, como medio de lograr un cambio pacífico en ese país;
7. Insta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas para reforzar el embargo obligatorio de armas aprobado en sus resoluciones 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, y 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, con objeto de poner fin a las continuas violaciones del embargo de armas.

